que solicita en 30

sado, profesor de medicina y cirujia, residente villa de San Martio AJONASZi

desde la secha de esta publicacion, segun el art. 12 dano.

Lo que se anuncia por término de 30 dias, conta-Gonzalez de

taria, las reclamaciones que conveugan sol REDACTOR UNICO.

Se publica en Barcelona y sale seis veces al mes.—PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Para la península é islas ayacen te Por un año, 40 rs. Por medio, 20.—Para el estrangero: Por un año, 60 rs.; por medio 30 rs.—Las suscripciones empezarán á contarse desde primero de año ó desde primero de Julio, aun cuando se hiciesen en los intermedios de estas épocas, recibiendo los interesados todos los números que les correspondiese.—Los remitidos, francos de porte, sin cuyo indispensable requisito no serán admitidos, se dirigirán à D. Mariano Gonzalez de Sámano, redactor único, en Barcelona,

time dividendo, quieran reabilitarse, pueden veriti-Sociedad Medica General

socios dirigir a la Central, por esla se-

servaciones que convençan para la justa

spresado mes. Madrid 2(3Ce onero de 1864,---El se

SOCORROS MUTUOS.

er á ella, podrán conseguirlo, satisfaciendo solamene para incorporarse . 1881 30 OAAn sociedad, el divi-

sociedad en época acterior de la reforma, deseen vol-

n que hubiera terminado el semestre del último dile y soberiod SECRETARIA GENERAL dud sup obnebi

lel primer semestre que satisfagan despues de reabili-Habiéndose remitido á las respectivas comisiones provinciales las cartas de pago del dividendo correspondiente al primer semestre de este año, publicado en el Siglo Médico, núm. 1, del 1.º del corriente, queda abierto el pago en las tesorerías de las referidas comisiones, por el término ordinario que concluye el dia 15 de febrero próximo.

Madrid 11 de enero de 1854. - Luis Colodron, secretario general.

Socios admitidos en 18 del corriente mes, que deben hacer el pago de la octava parte de cuota del valor de las acciones porque respectivamente se han interesado en las Comisiones provinciales á que los mismos pertenecen, dentro del término de dos meses improrogables, contados desde la fecha de esta publicacion, cancelándose las patentes que no se paguen en dicho término. I - 1881 eb orene eb est birbal

Año 6 ° de la publicacion. De la primera época 3 años, —De la segunda el 3.º

DE LA COMISION PROVINCIAL DE MURCIA.

tud del interesadospara el ingreso

(Provincia de Albacete).

Núm. 5535. D. Alfonso Lorente y Marco, M. C. residente en Pedrola.

cirujano residente en DE LA DE VALENCIA.

5536. D. José Fernandez y Deotéro, M. C., en Murviedro. Luis Colodron.

Es conforme con los antecedentes de su referencia que obran en esta secretaría general de mi cargo.

Madrid 19 de enero de 1853 .- Luis Colodron, secretario general. res. de 30 años de adad, abogado

D. Teodoro Riveros natural del lugar de Oteo.

Anuncios de admision.

D. Ildefonso Sanchez y Palacios, natural y residen te en la villa de Oliva, provincia de Badajoz, de 32 años de edad, de estado casado, profesor de medicina y cirugia.

Lo que se anuncia por término de 30 dias contados desde la fecha de esta publicacion, segun el art. 12 del Reglamento vigente, para que en el espresado plazo puedan los socios dirigir á la Central, por esta secretaria, las reclamaciones que convengan sobre la aptitud del interesando para el ingreso.

Madrid 5 de enero de 1854. - Luis Colodron, secretario general.

Total de la coleccion núm. 279

D. Leandro de Urrecha, natural de Luyando, pro

vincia de Alava, de 28 años de edad, de estado casado, profesor de medicina y cirujía, residente en la villa de San Martin de Uns, provincia de Navarra.

Lo que se anuncía por término de 30 dias contados desde la fecha de esta publicacion, segun el art. 12 del reglamento vigente, para que en el espresado plazo puedan los socios dirigir á la Central, por esta secretaría, las reclamaciones que convengan sobre la aptitud del interesado para el ingreso.

Madrid 12 de enero de 1854. - Luis Colodron, secretario general la printag at araq - XODAISOSUE 30

o exce por medio 20 es. - Las anscripciones

D. Francisco Garcia y Vega, natural y residente en San Pedro de la Viña, provincia de Zamora, de 38 años de edad, de estado casado, profesor de cirujia.

Lo que se anuncia por término de 30 dias contados desde la fecha de esta publicacion, segun el art. 12 del reglamento vigente, para que en el espresado plazo puedan los socios dirigir á la Central, por esta secretaria, las reclamaciones que convengan sobre la aptitud del interesado para el ingreso.

D. Juan Castillos y Celaya, cirujane residente en Grans, provincia de Huesca, tenia pedida su reabilitacion á la Comision central, la que le ha sido concedida en 18 del corriente mes.

Madrid 19 de enero de 1854. - Luis Colodron, secretario general solo entre con los entreles secretarios se conforma de la conf

me obran en esta seczetaria quoeral de mi cargo

D. Antero Hurtado, natural y resideute en Cáceres, de 30 años de edad, abogado, de estado casado.

D. Teodoro Rivero, natural del lugar de Oteo, provincia de Burgos, de 30 años de edad, de estado casado, profesor de cirujia, residente en el pueblo de Quincoces de la misma provincia.

D. Miguel Belzuz y Laguardia, natural de Santiago, provincia de la Coruña, de 34 años de edad, de estado casado, profesor de medicina residente en la villa de Lagunilla, provincia de Logroño.

Lo que se anuncia por término de 30 días comados desde la fecha de esta publicacion, segun el art. 12 del reglamento vigente, para que en el espresado plazo pnedan los socios dirigir á la Central, por esta secretaria, les reclamaciones que convengan sobre la aptitud de los intereses para el ingreso.

Madrid 26 de enero de 1854.—Luis Colodran, secretario general. ecretario general.

Total de la coloccion num: 279

Tercero correspondiente Segunda Serie. ANUNCIOS DE PENSION

Doña María Martinez de Marañon, viude del socio D. José Ochoa de Galarza, profesor de cirujía que residié en Garisoain, provincia de Navarra, solicita el goce de la pension á que se considera con derecho.

El referido socio ingresó en la Sociedad en 18 de noviembre de 1845; se casó con la que solicita en 30 de marzo de 1835, y falleció en 15 de setiembre de 1853.

Lo que se anuncia por término de 30 dias, contadesde la fecha de esta publicación, segun el art. 60 del reglamento vigente, para que en el espresado plazo puedan los socios dirigir á la Central, por esta secretaria las observaciones que convengan para la justa resolucion de este espediente.

Madrid 12 de enero de 1854. - Luis Colodron, secretario generaling abab assurato a minazagna intermedios de estas opocas, recibiendo los i

secretaria GENERAL

Los socios que habiendo dejado de satisfacer el últime dividendo, quieran reabilitarse, pueden verificarlo con arreglo á la disposicion de 23 de julio último, iuserta en el Boletin núm. 135 del dia 31 del espresado mes. Madrid 26 de enero de 1864.-El secretario general, Luis Colodron.

Los socios que habieudo dejado de pertenecer á la Sociedad en época anterior á la reforma, deseen volver á ella, podrán conseguirlo, satisfaciendo solamente para incorporarse de nuevo en la sociedad, el dividendo respectivo al semestre en que la reabilitacion se declare; mas perderán para los fines oportunos, el tiempo de su vida probable comprendido entre el dla en que hubíera terminado el semestre del último dividendo que hubiera hecho antes de ser borrados y el del primer semestre que satisfagan despues de reabilitados, conforme á la disposicion de 31 de agosto publicada en el Boletin núm. 140, del 4 de setiembre

Madrid 26 de enero de 1854, -- El secretario gene ral, Luis Colodron.

queda abierto el pago en los Jesorerias de las referidas SOCIEDAD FARMACEUTICA DE SOCORROS MUTUOS zong orandal ab at aib

JUNTA DIRECTIVA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Con fecha 30 de diciembre han pasado de esta Junta à la Direccion geniral los espedientes de ingreso instruidos á solicitud de D. Luis Gallardo Saavedra, residente en Rarcarrota, y de D. Ildefonso Herrera y Jamilla que lo es en Val de Santo Domingo.

En sesion celebrada por esta junta el 29 de diciem-d bre se ha acordado que se abra el pago de las pensiones vencidad en fin del mismo, el dia 7 del corriente, lo que avisa á los pensionistas á fin de que concurran á cobrar por si ó por medio de apoderados á casa del tesorero D. Pedro Maeso, plazuela de Santo Diencion, cancelandose las patentes Capitod, ognimod

Madrid 1:º de enero de 1854.—De acuerdo de la Junta, Ramon Ruiz, secretario primero al ab a donA

		The state of the s	
ogeoi	ces verdo-	na. Es-	transversal, y aun
Il/ont	so y muy	tá poco	se vuelve hacia
	raras ne-	ó nada	atras. El iris ya
(New old	gro. Movi-	espresivo	muy abanzado el
	lidad de la	y los en-	mal, pierde sus
	pupilayre-	fermos,	colores y brillan-
	gularidad	se en-	tez y por último
HEERD	de ella cuan-	cuentran	el ojo se atrofia y
in sou	do la cata-	como pa-	desorganiza. Co-
aned .	rata exis-	rados.	lor azul negruzco
lesico	tente, sin	oleiv sul	de la superficie
ini onu		oup ses que	del globo del ojo
breign	cion.	condino	y blanco sucio de
Espre-	Conserva	Larata.	la esclerotica.
on del	la brillan-	Espre-	En un principio
	teznatural	sion del	impaciencia por
	y se diri-	THE RESERVE TO SERVE THE PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO SERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN TO	las sensaciones
ojdo: a	ge ála luz	ia micaper	que se esperimen-
9 2070	como avi-	olditass.	tan; mas al fin
koskio	do de dis-	Comple-	del padecimiento,
neset	tinguir los	Bugal gl	se presenta cada-
cámar	objetos.	- parencia	vérico y los pár-
011 08	interpretation,		pados se cierran y
ede sp	ey tu un ve	rato cris-	se cubren.
			A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

Teniendo pues presente los principales síntomas de cada una de las tres enfermedades que hemos cumprendido en el anterior cuadro, es muy deficil equivocarse en el diagnóstico de la catarata. L. A. Desmerres en su precioso tratado de oftalmologia, tomo 2.º párrafo 84, presenta tambien el cuadro diferencial de la catarata lenticular y la catarata capsular; mas nosotros creemos hallar semejante distincion mas

se halla adherido á la cápsula del cristalino. En estas circunstancias, falta la sombrita que ya hemos dicho suele proyectarse en la circunferencia de la superficie de la lente.

Los síntomas que acabamos de indicar, son los que mas constantemente nos hacen conocer la catarata: mas como esta enfermedad sino en su esencia, en su forma suele variar, nos es muy preciso fijarnos en ciertas especies que hacen desaparecer algunos de los sintomas comunes á la lenticular y cápsulo-lenticular, manifestándose con otros que necesitamos conocer. Para conseguirlo es preciso trasladarnos al siguiente párrafo en que se trata de las....

V. Divisiones. Aun cuando en la práctica, las muchas diferencias que se hacen de la sufucion no aparecen de grande interés para algunos, (6) cuya opinion en mi concepto es demasiado esclusiva, sirven no solo para aclarar el diagnóstico, sino para imprimir ciertas modificaciones en el tratamiento, muchísimas veces de gran interés. El medio de presentar con la mayor claridad todas las divisiones de la catarata, es, comprenderlas en un cuadro general. Lo voy á ejecutar en este momento, para despues, ocuparme con brevedad de cada una de las especies.

Dura. Lenticular. La cata. Capsular. Blanda. Su conratacon Capsulo lensistencia (Lactea. Purulenta. Purulenta. arreglo Serior enga ne ticular. á su si-Morganiana. Ecítica ó enquistada. tuacion. del cristalno; las segundas, en la posteri, fairaq se divi Total emposis and Joven discount isco v de en. po en Crónica stabilidad oq Espurea. que apareció en . (Secundaria. sel ant Convexa. La forma de la catarata e Conica ó pi-Su figuramidal. Sumag- (Grandes. nitud en le Pequeñas. Silicuosa. Aplanada.

enilateiro lob albaquo / Complicada con gota sombrita que va hemos dicho suele serena. Blanca. of 5h rionoustruo Con reumatismo. Plateada. Id. Venéreo. Sus com- Id. Vicio escrofuloso Gris. plicacio-Verde. Id. La keratitis, Negra. Id. El glaucoma. Amarillenta. Id. La sineguia Estriada etc. Id. La Iritis. os sintomas comunes á la len Id. Atrecia pupilar.

El sitio de la sufusion, puede hacer que varien de algun modo, parte de los síntomas. En la lenticular, la opacidad empieza por el centro; en la capsular por la circunferencia, en la cápsula lenticular por los dos puntos á la vez: de modo, que en este caso la contraccion y dilatación de la pupila, nos suministran muy escasos datos. La catarata lechosa ó morganiana, ofrece un color uniforme y puede existir sin que la lente y su cápsula se hallen interesadas (7) La parcial lo mismo que la total, toman su nombre de la estension que ocupa la opacidad. La catarata, espurea, no es otra cosa segun nuestro famoso médico Juan Naval, que la formacion de una membrana preternatural que aplicándose á la cara anterior de la lente cristalina, impide el paso á los rayos de la luz (8). Las sufusiones capsulares se dividen en anteriores y posteriores; las primeras ofrecen la opacidad en la cara anterior de la cápsula del cristalino; las segundas, en la posterior son muy raras y casi imposibles de conocer, especialmente cuando el cuerpo lenticular se encuentra algo obscurecido. Tambien se las ha llamado secundarias, ó consecutivas á la operacion.

La forma de la catarata es de algun interés, porque como generalmente aparece la opacidad bajo la de una nubécula del grandor de la pupila, podria no ser esacto el

	- 15 -	
sensacion	dad de la	un humo ó pol-
de dile-	púpila sen-	vo que no les
rentes ob-	sacion de	permite ver dis-
le obace jetos que	tension y	tintamente los
rebolotean rebolotean	calorenel	objetos. La lla
en el aire.	arco su-	ma de una bu-
Aureora .	perciliar,	gia, creen que
de fuego	ceguera	se halla circun-
cuandose	completa.	dada de una nu-
miralaluz	No hay	becita blanca y
de una bu-	las visio-	esta de los co-
gia. Gasi	nes que	lores de arco iris
nunca ce-	en la ca-	la pupila pierde
guera con-	tarata.	poco á poco sus
pleta, pe- Lesion	nes No hay	movimieutos.
ro el enfer-anató	mi- lesion	Impedimento
mo distin-cas.	anató-	absoluto de dis-
-namina gue, el dia	mica per-	tinguir los obje-
de la no-	ceptible	tos, dolores en
one che, siem-	Comple-	el fondo de la
pre que no	ta trans-	orbita, sienes etc.
haya com-	parencia Lesio	ones En la cámara
plicacion.		ni-posterior, se no-
Lesiones Opacidad		ta un verde su-
anatómi-total, ó par-	talino.	cio que tira algu-
cas. cial del Espre-	- Elglobo	nas veces á ama-
aparato cris-sion d	eldel oio	rillo de que se
talino, co-organo	o.no pier-	ven tinturados
lor blanco	desubri-	los objetos al prin-
gris, ceni-	llantez	cipio de la enfer-
ciento pla-	esterna	medad. La puni-
eam noi teado, al-lomos	pero si	la se estiende so-
gunas ve-	la inter-	bre un diametro
	The Res 100 10	

flamaciones correspondientes al órgano del ojo y sus dependencias, antes de dar un paso para la curacion de la misma-El glaucoma, sineguia, iristis y atrecia pupilar, son

complicaciones dignas de la atencion del cirujano, que de-

be poner particular cuidado en corregir medicolos y obox

VI. Curso. La catarata ordinariamente afecta la forma crónica desde el principio. Se desarrolla con lentitud y se completa de un modo muy tardío. Sin embargo puede ocurrir que á consecuencia de las causas que ya indicaremos, se presente con rapidez y desarrolle completamente; en este caso la sufusion es aguda; pero si despues de empezar con prontitud, se paraliza algo su completa formacion, en este caso, podemos decir que del estado agudo ha pasado á el lento ó cronico. El caso de Jhenov á que se refiere M.º Roche, nos atestigua la verdad de la existencia de la catarata aguda. La lenta ó crónica la vemos todos los dias.

VII. Diagnóstico. El conocer la existencia de la catarata no ofrece grandes dificultades; por regla general, los síntomas que ya hemos manifestado, dan la suficiente luz para que no se dude un momento. Sin embargo como se ha querido confundir con la amaurosis y el gluacoma nos ve-

mos en la precision de presentar el siguiente:

CUADRO DEL DIAGNOSTICO DIFERENCIAL.

Catarata. Amaurosis. Glaucoma.

Lesiones Pérdida Lesiones Debilidad Lesiones Comunmente funciona-graduada funciona-graduada funciona-les parece á los les. de la vis- de la vista. enfermos, que ta con Inmobili- tienen delante

cacia. Del mismo modo deben combatirse todas las in-

diagnóstico, no teniendo en cuenta los casos de figura convecsa, piramidal y plana que afectan en las lenticulares, capsulares y en las silicuosas: estas últimas ocurren cuando por la desaparición del cristalino, se adhieren las dos ojas de su cápsula.

El color es de bastante importancia: la catarata lenticular se presenta comunmente de un blanco gris mate ó plateado, mientras que las capsulares ofrecen las otras variedades de colores. Sin embrargo, la sufusion de color negro, reconocida para Warzel y maestre Juan, afecta la lente cristalina.

La consistencia. En la catarata dura, el cuerpo lenticular suele adquirir menos dimensiones, y los enfermos pueden ver aunque con trabajo. En la blanda sucede todo lo contracio (9). Santana coloca las cataratas verdes y negras entre las duras, deviendo nosotros advertir, hemos observado dos casos de la primera coloracion en que el cristalino estaba reblandecido. La catarata negra, nos hace suponer desde luego, que la lente cristalina se halla afectada sola. Esta especie puede confundirse con la gota serena ó amaurosis, pero cuando tratemos del diagnóstico diferencial, quedará despejado este punto. El cristalino puede llegar á adquirir tal consistencia que aparezca como osificado: en casos de esta naturaleza, ha procedido una desorganizacion de las membranas del ojo ó la atrofia de este órgano.

Las cataratas blandas, afectan diferentes grados: desde el principio del reblandecimiento de la lente, hasta su completa fluidez: desde la catarata cortical á la catarata esitica. En la primera, el reblandecimiento solo se advierte en la superficie del cristalino, en la segunda se halla este órgano contenido dentro de su cápsula pero en forma de líquido.

La época, en que principió el padecimiento es atendible, especialmente para el pronóstico: una catarata joven com-

pletamente formada, ofrece mas esperanzas de buen ecsito que una crónica; y esta mas que la secundaria ó consecutiva á una primera operacion.

La magnitud, aunque no es circunstancia especial, ayuda al buen diagnóstico y debe tenerse presente. Las cataratas lenticulares, son menores cuando duras, que cuando blandas; la enquistada es de mas volumen que cualquiera de las demás; la osea, nos presenta el cristalino sumamente atrofiado.

Las complicaciones, de la dolencia de que nos vamos ocupando, es una de las circunstancias en que necesariamente nos tenemos que detener, por que la curacion de ella en muchos casos es dependiente de las mismas, como tambien el conocimiento de la inutilidad de todos los esfuerzos para censeguir el mas leve alivio. Recorramos el cuadro de las complicaciones con algun aplomo y veremos un resultado satisfactorio.

Complicada con amaurosis. En muy pocos casos se ha visto complicada la catarata con la gota serena: mas cuando sucede así, el tratamiento naturalmente varia de una manera considerable. Por de pronto, es preciso poner en ejecucion todos los medios que se aconsejan para la curación de la primera, pues de lo contrario la operación, no serviria mas que para causar molestias que en al guna ocasión podrian ser de gravedad. Cuando nos ocupemos del diagnóstico diferencial, podremos hacer notar con claridad, los síntomas por los que se podria conocer esta rara complicación.

Con reumatismo, venereo y vicio escrofuloso. La modificacion que imprimen los humores alterados en el órganismo, no solo dá lugar á enfermedades marcadas, como por ejemplo las úlceras venéreas, escrufulosas etc. sino tambien hace que, dolencias al parecer de distinta naturaleza de-

Jan tomar origen y se desarrollen con mas ó menos rapidez. He visto en 1848 una niña de 7 años con una catarata lenticular, su temperamento era linfático, la constitucion escrofulosa. Usé el aceite de higado de bacalao y la tintura de yodo, y á los dos meses la enfermita percibia bastante bien los objetos. Posteriormente, en 1850, observé otra en un soldado, que él atribuia á la desaparicion repentina de una blenorragia, puse en práctica el yoduro de potasio alternando con el vicloruro de mercurio, y mejoró estraordinariamente. Antes de concluirse el tratamiento, se ausentó y no he podido saber el resultado por completo. (10).

Juan Naval refiére cinco casos de cataratas reumáticas, curadas por los medicamentos apropiados y de que al ocuparnos del tratamiento haremos mérito; cita igualmente uno de Maximiliano Stoll y tres de complicacion con venereo.

Ofrecen alguna distincion respecto al cuadro de síntomas que nos las dan á conocer? No, y por consiguiente el interés de estas complicaciones, solo se conoce examinando detenidamente los antecedentes del enfermo.

Con la keratitis. Una vez conocida la simultaneidad de existencia de la catarata y la inflamacion de la cornea superficial ó profunda, es necesario retirarse de todo tratamiento en la primera, para atender á la segunda, pues de no hacerlo asi, todos los esfuerzos serian inútiles, porque cuando se quisiera operar la sufucion ó administrar medicamentos con el objeto de hacerla desaparecer, probablemente nos encontrariamos con el leucoma, albugo, keratecile, hernia del iris, fistulas de la cornea, pannus, estafiloma, gerontozon, hipopíon etc. todos resultados frecuentes de la inflamacion de la cornea. En esta inteligencia la keratitis es una complicacion de mucha gravedad cuando se trata de una catarata y debe de combatírsela con gran eficacia. Del mismo modo deben combatirse todas las in-

tico ha consultado I

Doña Manuela Lopez y Suarez, viuda del socio D. Francisco Mosquera, que residió en Allariz, provincia de Orense, ha acudido á la junta directiva de Madrid reclamando la pension correspondiente á las acciones que poseia su difunto esposo.

El D. Francisco Mosquera se inscribió como socio en 10 de mayo de 1851, diciendo haber nacido en Celanova, provincia de Orense, en 27 de agosto de 1808 y por consiguiente tener 42 años cumplidos al tiempo de inscribirse en la Sociedad.

La direccion general, cumpliendo con lo prevenido en el art. 58 de los estatutos, publica este anuncio á fin de que cualquier socio pueda esponer en contra de los datos arriba espresados ó contra el derecho que la referida pensionista alega para el goce de su pension, cuanto le conste y parezca en el término de un mes contado desde la publicacion de este anunció en el periódico oficial de la Sociedad, á cuyo efecto podrán dirigir su comunicacion al infrascrito secretario, que vive Portigo de S. Martin, núm. 23, botica.

De acuerdo de la direccion general. — El secretario primero, Francisco Gonzalez delgado.

En 10 del presente mes de enero han pasado á la comision fiscal los espedientes de ingreso de los solicitantes D. Luis Gallardo Saavedra y D. Ildefonso Herrera y Gumilla, que residen el primero en Barcarrota y el segundo en Valde Santo Domingo.

ACTOS DEL GOBIERNO.

SANIDAD MILITAR

DIRECCIOM GENERAL. ob noisetol

ue guste el agraciado, pues corre á cargo de una cosision de mayores contrabyenes que lo garantizan.

a obligacion es visitar la nitud del pueblo de medi-

Debiendo constar en está dirección para los fines oportunos la naturaleza y edad de todos sus oficiales pertenecientes al cuerpo, he acordado que los destinados á sus órdenes en este distrito, entregue à V. S. en todo el corriente mes de enero sus partidas de bautismo originales y legalizadas en debida forma, las cuales me remitira V. S. antes del 10 del mes proximo con una relacion comprensiva de los profesores á quie nes correspondan. He acordado asimismo se sirva V. S. prevenir à los individuos espresados en la adjunta lista que en el propio plazo improrrogable, dirijan por conducto de V. S. copias competentemente antorizadas de sus respectivos títulos de doctores ó licenciados en la facultad, cuyos documentos no constan en sus espedientes personales; advirtiendo á V. S. que si alguno de los espresados individuos por circunstancias particulares encontrase mas facelidad para hacer la entrega de unos ú otros documentos en la secretaria de esta direccion, queda autorizado para verificarlo, dando à V.S. conocimien-

to de ello para su gobierno y demas efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de enero de 1854. — Ramon Boiguez. — Sr. Jefe de sanidad militar de la capitania general de.....

opinion del Consejo de canidad sobre las que, convendera

en la tentusula del colora marle

La real orden de 31 de enero de 1852 que establece las reglas que han de observarse en el nombramiento de los profesores civiles que se encarguen de la asistencia facultativa de las ciudades, puntos militares, establecimientos. destacamentos ó fuerzas estacionadas que no pueden dotarse de castrenses, previene en su artículo 4, que los de aquella clase nombrados para la espresada asistencia han de acreditar al final de cada año los servicios que en el transcurso del mismo hubiesen prestado y que continúan desempeñándolos á fin de que los gefes de sanidad militar propongan en su vista al respectivo/capitan general su continuacion, ó en el caso de que ya no fuere necesario, se lo haga asi presente para que participándolo dicha autoridad al director general del cuerpo de sanidad militar, lo ponga en conocimiento del ministerio de la Guerra á los efectos oportunos. Y como en esta direccion no conste que en enero del año próximo pasado se hubiese observado esta superior disposicion, creo conveniente recordársela à V. S. à fin de que en el actual y en lo sucesivo tenga el debido cumplimiento, de lo cual me dara V. S. el oportuno aviso. - Dios guarde à V. S. muchos años, Madrid 7 de enero de 1854 .- Bumon Boiguez .- Sr. gefe de sanidad militar de la capitania general de... 5.º O ac esa junta provincial, en el caso de invasion de la

3 de enero — Concediendo dos meses de real licencia, con forme à reglamento, al farmacéutico de entrada D. José Suarez Guerra. eucargado de la botica del hospital militar de Santa Cruz de Tenerife, à fin de que pueda venir à esta corte con objeto de arreglar asuntos de familia.

esta superioridad cuanto se vava adelantando en el cumpli-

miculo de las disposiciones que comprende esta circular , asi

enfermedad en cualquiera punto de anestro país: redacte

individuates that convenience y les auxilies que deban pre

como los inconvenientes y obstacolos que para llevarla a electo Desde el recibo de esta circular en adelante, al cursar V. S. las instancias que le dirijan los individuos del cuerpo existentes en esa capitania general, deberá poner al márgen de cada una de ellas el informe à S. M. la Reina (Q. D. G.) que crea V. S. justo y procedente, espresando en el de un modo terminante si considera ó no acreedor al interesado á la gracia que solicita. y las razones en que funde V. S. este dictamen. Igualmente prevengo a V. S, que en lo sucesivo no dé curso á instancia alguna promovida por individuos del cuerpo que no se hallen destinados en este distrito pues deberan dirigirlas por los jeses del a que pertene. cen, unicos à quienes corresponde informar acerca de los antecedentes y circunstancias del interesado.-Dios guarde a V, S. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1834.-Ramou Boiguez. - Sr. Jefe de Sanidad Militar de la capitania general de bro las receiones de so de marzo y real decidad de la compania de son de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania de la compania del co de enero de 1949. Alphopio tiemato he cavido oportuno rec

mender a dieles sed ches sabdeligades el mejer complication

de lo dispuesto cu ci retratamento de 124 de pilio de 1848 o y

may particular mente el articulo a O del mismo, obligando à

los protesores de su inmediata autoridad à que les suministren

Barcelona: Imprenta de F. Granell, calle de Arenes de Escudellers n.º 3, p.º 8.

El Exemo Sr ministro de la Gobernacion del reino, con fecha 6 del actual, me dice de real órden lo siguiente: Excelentísimo Sr.: No satisfecha la maternal solicitud de S. M. con haber dictado en diferentes reales órdenes todas aquellas medidas de precaucion que evitasen en lo posible la invasion en la Península del cólera morbo asiático, ha consultado la opinion del Consejo de Sanidad sobre las que convendria adoptar para contener la mencionada enfermedad ó minorar sus estragos en el triste caso de que apareciese en el reino. La expresada corporacion ha cumplido satisfactoriamente su encargo, y de conformidad con su dictámen la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer:

1.º Que procure V. E., á mas de que se observen las instrucciones de 30 de marzo de 1849, que se hagan visitas diarias médicas al domicilio de los pobres, á fin de descubrir y remediar los primeros fenómenos prodrómicos ó precursores del cólera.

2.º Que para ampliar el servicio que en las poblaciones grandes deben prestar las casas de socoraos, aumente V. E. en ellas cuanto sea necesario el número de médicos estableciendo en cada poblacion el órden que deben observarse en las visitas y para dispensar á los enfermos todo género de auxilios,

3.º Que en las poblaciones donde las casas de socorros no sean precisas disponga V. E. se haga este servicio estraordinario por los médicos titulares ó por otros, á los que seles retribuirá decorosa y puntualmente.

4.º Que cuide V. E. muy particularmente se cumpla lo dispuesto en la real órden de 18 de enero de 1849, que estableció las juntas municipales de Sanidad con las obligaciones que en la misma se impone.

5.º Que esa junta provincial, en el caso de invasion de la enfermedad en cualquiera punto de nuestro pais, redacte y publique una instruccion, en que advierta las precauciones individuales mas convenientes y los ausilios que deban prestarse á los acometidos mientras llegan á someterse á la direccion de un médico, cuya instruccion á mas de publicarse en el Boletin oficial de esa provincia, deberá imprimirse y repartirse con profusio por los pueblos para que de todos sea conocida y produzca el efecto que se desea.

6.º Que V. E. ponga frecuentemente en conocimiento de esta superioridad cuanto se vaya adelantando en el cumplimiento de las disposiciones que comprende esta circular, asi como los inconveníentes y obstáculos que para llevarla á efecto en esa provincia se ofreciesen, ya sea por falta de facultativos, escasez de recursos ó por cualquier otro motivo.

Y 7°. Que al mismo tiempo manifieste V. E. cuanto su acreditado celo, y en especial noticia de las localidades, le sugieran, á fin de secundar por su parte los benéficos deseo, de S. M. y los constantes esfuerzos de la administracion gnne. ral para combatir la calamitosa plaga con que puede verse afligido. Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficia, y Diario de avisos para que los señores directores, jefes y re. gentes de establecimientos públicos y particulares, alcaldes de la provincia, subdelegados de la ciencia de curar, curas párrocos, encargados de los cementerios é inspectores de plazas y mercados cuiden en la parte que á cada uno corresponda de la mas exacta observancia de los particulares que comprende dicha real resolucion, para cuyo efecto se publican á con. tinuacion las instrucciones de 30 de marzo y real órden de 18 de enero de 1849. Al propio tiempo he creido oportuno recomendar à dichos señores subdelegados el mejar cumplimiento de lo dispuesto en el reuramento de 24 de julio de 1848, y muy particularmente el artículo 10 del mismo, obligando á los profesores de su inmediata autoridad á que les suministren

que con el carácter maligno observen en los enfermos puestos á su cuidado, haciendo una descripcion clara y sucinta de los sigtomas que acompañen al mal, asi como de sus causas é in dole, pasando con frecuencia partes circunstanciados de los progresos de las enfermedades ó adelantos curativos y preser vativos que se experimenten, á fin de poder adoptar el sistema que mas pudiera convenir y sea de utilidad al estado sanitario de la provincia en general. Madrid 29 de enero de 1854. — El conde de Quinto.

MINISTERIO DE LA GOBENACION.

Instruccion publica. - Seccion 1. - Circular:

En 24 de diciembre del año anterior se comunicó al rector de la universidad de Santiago la real órden siguiente:

«Enterada S. M. de la consulta que hizo V. S. á este ministerio en comunicacion, fecha 3 del actual, y teniendo presente lo prevenido en diferentes resoluciones, se ha servido declarar que á los catedráticos de las universidades literarias se les acredite el haber correspondiente desde la posesion del cargo, hayan ó no presentado el título del mismo, y que su ascensos de categoría se acredite igualmente á dicho catedráticos el aumento consiguiente de sueldo desde el cumplimiento de la órden en que se conceda la categoría.»

De la propia real órden, comunicada por el señor ministro de Gra-ia y Justicia, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dio guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de enero de 1854.—El subsecretario, Rafael Ramirez de Arellano.—Sr. rector de la universidad de...

Seggion Guarta.

VARIEDADES.

VACANTES.

—Médico-cirujano de Escalonilla (Toledo) con la dotacion de 9,000 rs. anuales pagados en la forma que guste el agraciado, pues corre á cargo de una comision de mayores contribuyentes que lo garantizan. La obligacion es visitar la mitad del pueblo de medicina, y el todo de cirujia, pues hay otro médico. Las solicitudes hasta el 15 del actual.

-Está vacante el establecimiento de farmacia de Huelva (Jaen), y se admiten solicitudes hasta el 23 del presente mes de febrero, dirigiéndolas á la secretaria del ayuntamiento.

—Cirujano de la villa de Cabañas de la Sagra, dotada con 8 rs. diarios, pagados por iguales entre los vecinos que quieran contratarse espontáneamente con dicho facultativo. Las solicitudes hasta el 12 del actual.

mendar à dichos señores subdelegados el mejar cumplimiento de lo dispuesto en el reuramento de 24 de julio de 1848, y muy particularmente el artículo 10 del mismo, obligando à los profesores de su inmediata autoridad à que les suministren todas cuantas noticias tengan relacion con las enfermedades de mejar cumplimiento — Médico-cirujano de la villa de Illescas, dotada con 5,000 rs., pagados por mensualidades del presupuesto municipal, para la asistencia de todos los uecitodas cuantas noticias tengan relacion con las enfermedades

Barcelona: Imprenta de F. Granell, calle de Arenas de Escudellers n.º 3, p.º 8.º